



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2023 00249 00
ACCIONANTE: MARIA TERESA GONZÁLEZ
ACCIONADO: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Y
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL

ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La señora María Teresa González identificada con C.C. No. 23.631.469 presenta acción de tutela contra el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición, derecho a la igualdad.

El Despacho mediante Auto de 25 de julio de 2023, dispuso la admisión de la presente acción de tutela, sin embargo, omitió ordenar la notificación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, motivo por el cual, se ordenará su vinculación al presente trámite de tutela y su correspondiente notificación.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente la acción de tutela incoada por la señora María Teresa González, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para que dentro del perentorio término de **UN (1) DÍA**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	informacionjudicial09@gmail.com
ACCIONADO:	notificacionesjudici@minvivienda.gov.co ; notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co ; notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co

CUARTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, **3 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretario

**Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859e9d07a57f0800849e18b4a446f83d9c9b68472160766b181dd9896cc7247e**

Documento generado en 02/08/2023 05:52:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**